ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017)

PC-ESAL-001-2026

OBJETO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE SALUD

SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER
2026

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Santa Helena del Opón elabora los presentes estudios y documentos previos para sustentar la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro –ESAL– de reconocida idoneidad. El negocio se estructura con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, bajo un modelo de actuación conjunta, aportes diferenciados, dirección coordinada, administración trazable de los recursos y corresponsabilidad frente a los resultados.

El Anexo Técnico y Presupuestal denominado «ANEXO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL – XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL 2026» hace parte integral de estos estudios, de la convocatoria, de la propuesta seleccionada y del convenio. En él se desarrollan el alcance, las especificaciones, la distribución de roles, las obligaciones, el equipo humano, los aportes, la administración financiera, los indicadores, los permisos y el presupuesto técnico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Bajo dicha concepción, las actuaciones de las autoridades públicas deben orientarse a garantizar el bienestar de la población, promover la participación ciudadana, fortalecer la convivencia y generar condiciones materiales para el ejercicio efectivo de los derechos individuales y colectivos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La misma disposición establece que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En consecuencia, la gestión municipal no se limita a la prestación material de servicios, sino que comprende la adopción de acciones que promuevan la integración social, la participación comunitaria, el acceso a la cultura, la preservación de las tradiciones y el desarrollo económico y social del territorio.

A su vez, el artículo 70 de la Constitución Política dispone:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades [...]. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Por su parte, el artículo 71 superior determina que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a la cultura y que el Estado podrá establecer estímulos especiales para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Estas disposiciones reconocen la cultura como un elemento esencial de la identidad colectiva y le imponen a las entidades públicas el deber de facilitar su acceso, promoción, conservación y difusión. Dicho mandato adquiere una especial relevancia en las entidades territoriales, por ser el municipio el escenario inmediato dentro del cual las comunidades construyen, preservan, expresan y transmiten sus tradiciones, costumbres, prácticas productivas, manifestaciones artísticas y formas de organización social.

En ese mismo sentido, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De esta manera, la promoción de las expresiones culturales, artísticas, campesinas y agropecuarias no constituye una actividad accesoria o extraña a la gestión municipal, sino que forma parte de los cometidos que debe desarrollar la Administración para favorecer la cohesión social, fortalecer la identidad territorial, propiciar la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y establece los principios fundamentales que orientan la actuación del Estado en esta materia. Su artículo 1 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo no solamente las artes y las letras, sino también los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La misma norma establece que las diversas manifestaciones culturales constituyen parte integral de la identidad colombiana; que el Estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales; que el desarrollo económico y social debe articularse estrechamente con el desarrollo cultural; y que la convivencia, la solidaridad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y bases esenciales de una cultura de paz. También determina que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen el carácter de gasto público social.

El artículo 2 de la Ley 397 de 1997 establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia cultural es la preservación del patrimonio cultural y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

De igual manera, el artículo 17 de la citada ley dispone:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Por su parte, el artículo 18 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, pudiendo desarrollar para tal efecto programas, concursos, festivales, ferias, exposiciones, talleres, actividades de divulgación cultural y apoyos dirigidos a personas, grupos y comunidades dedicados a la creación y ejecución artística y cultural.

En cumplimiento de estos mandatos, el Municipio de Santa Helena del Opón debe propiciar espacios que permitan a sus habitantes participar en actividades culturales, artísticas, folclóricas, campesinas, agrícolas y ganaderas, así como promover el reconocimiento y la difusión de las expresiones que históricamente han contribuido a la formación de la identidad local.

La cultura del municipio no se encuentra limitada a las presentaciones musicales o artísticas. Se expresa también en las costumbres campesinas, en las actividades agrícolas y ganaderas, en las prácticas tradicionales de encuentro comunitario, en la participación de productores, expositores, asociaciones, familias, artistas y gestores, y en el intercambio social que se genera alrededor de los eventos tradicionales.

De acuerdo con la información consignada por la dependencia gestora, aproximadamente el ochenta y siete por ciento (87 %) de la población del municipio tiene una relación directa con el área rural y con las dinámicas campesinas del territorio. Por esta razón, la feria debe comprender espacios que permitan reconocer el trabajo de la población campesina, facilitar la exposición de productos agrícolas y pecuarios, promover las actividades bovinas y equinas y generar escenarios de integración entre productores, habitantes y visitantes.

La Feria Agrícola, Ganadera y Cultural constituye, por tanto, un espacio de reconocimiento de la vocación productiva del municipio y de las expresiones culturales que acompañan la vida rural. Mediante su realización se busca visibilizar el trabajo de agricultores, ganaderos, expositores y emprendedores, fortalecer las relaciones comunitarias, preservar las prácticas tradicionales y facilitar espacios de encuentro entre las comunidades del casco urbano, los centros poblados y las diferentes veredas.

La necesidad adquiere una importancia adicional al considerar la historia reciente de Santa Helena del Opón. La población del municipio ha afrontado durante décadas las consecuencias sociales, económicas y comunitarias generadas por el conflicto armado, los desplazamientos, la ruptura de vínculos familiares y comunitarios, el abandono del territorio y la estigmatización de sus habitantes.

El municipio y su población han sido objeto de procesos de reconocimiento y reparación colectiva derivados de las afectaciones padecidas en el territorio. Estas circunstancias justifican que la Administración promueva acciones que contribuyan a recuperar los espacios colectivos, fortalecer la confianza entre los habitantes, reconstruir el tejido social, consolidar sentimientos de arraigo y proyectar una imagen distinta del municipio.

En este contexto, la realización de la XII Feria Agrícola, Ganadera y Cultural representa una oportunidad para generar ambientes de encuentro, convivencia, paz y reconciliación mediante actividades culturales, folclóricas, recreativas, productivas y de esparcimiento. Estos espacios permiten que la comunidad se reconozca alrededor de sus tradiciones y fortalezca los vínculos sociales que han sido afectados por la violencia, el desplazamiento y la fragmentación territorial.

La feria también constituye un mecanismo para promover el retorno simbólico y material de aquellas personas que debieron abandonar el municipio, así como para permitir que las nuevas generaciones conozcan y valoren la historia, las costumbres, las expresiones culturales y la vocación productiva del territorio.
La realización de eventos de esta naturaleza contribuye igualmente a superar la estigmatización que durante años ha afectado al municipio. La presencia de visitantes, artistas, productores, comerciantes y expositores permite mostrar un territorio transformado, con capacidades culturales y productivas, población acogedora, riqueza natural y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, turísticas, agrícolas y ganaderas.

Desde la perspectiva económica, la feria favorece temporalmente la circulación de bienes y servicios en el territorio, genera oportunidades para comerciantes, transportadores, productores, emprendedores, prestadores de servicios, establecimientos de alojamiento y alimentación, artistas y gestores culturales. Aunque su finalidad principal es cultural, comunitaria y agropecuaria, su ejecución produce efectos favorables sobre la economía local y permite visibilizar productos, iniciativas y capacidades existentes en el municipio.

En el marco de la XII Feria Agrícola, Ganadera y Cultural se tiene prevista la realización de una programación integral que comprende, entre otras actividades:

- presentaciones artísticas y musicales de diferentes géneros;
- actividades culturales y folclóricas;
- concursos y actos de integración comunitaria;
- participación de comparsas, colonias y organizaciones locales;

- exposición bovina y equina;
- actividades relacionadas con la producción agrícola y ganadera;
- premiación de participantes y expositores;
- adecuación de zonas de exposición;
- instalación y operación de sonido, iluminación, tarima y demás elementos técnicos;
- coordinación de artistas, jurados, presentadores y personal de apoyo;
- gestión de derechos de autor, permisos y condiciones de seguridad;
- y demás actividades necesarias para el desarrollo organizado de las jornadas programadas.

Estas actividades deberán ejecutarse bajo condiciones técnicas, logísticas, sanitarias, administrativas y de seguridad que permitan garantizar la integridad de los asistentes, artistas, trabajadores, productores, expositores y animales participantes, así como la adecuada utilización de los escenarios y recursos destinados al evento.

La necesidad pública comprende la planeación, organización, promoción, producción, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación integral de la XII Feria Agrícola, Ganadera y Cultural, articulando sus componentes culturales, comunitarios, técnicos y agropecuarios.

La ejecución de la feria requiere conocimientos especializados en producción de eventos, vinculación y coordinación de artistas, instalación y operación de equipos técnicos, organización de exposiciones, manejo de proveedores, atención de participantes, cumplimiento de permisos, gestión de riesgos, logística, administración financiera, recopilación de evidencias y rendición de cuentas.

El Municipio cuenta con la capacidad institucional para definir las finalidades públicas del evento, articular a las autoridades y organizaciones locales, convocar a la comunidad, facilitar escenarios, ejercer la supervisión y realizar el seguimiento correspondiente. Sin embargo, no dispone directamente de la totalidad de los equipos, personal especializado, redes artísticas, capacidad logística y estructura operativa requerida para ejecutar integralmente todas las actividades previstas.

En consecuencia, resulta necesario integrar los recursos y capacidades institucionales del Municipio con la experiencia, conocimientos, personal, redes, capacidades administrativas, técnicas, financieras, operativas y logísticas de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de manera que ambas partes contribuyan al desarrollo del propósito común.

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar recursos propios, capacidad institucional, dirección operativa, experiencia, personal, procedimientos y una presentación artística en especie, además de participar conjuntamente con el Municipio en la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en el anexo técnico.

De esta manera, la asociación permitirá articular la capacidad pública del Municipio con la experiencia y recursos de la entidad seleccionada, sin desconocer las competencias propias de la Administración, la ordenación del gasto, la supervisión, la responsabilidad individual de cada parte ni las reglas de ejecución y control definidas en los documentos del proceso.

La necesidad identificada se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal **"SI PODEMOS" 2024–2027**, en los siguientes términos:

Elemento de planeación	Contenido
Plan de Desarrollo	«SÍ PODEMOS» 2024–2027
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Sector	Agricultura y Desarrollo rural
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta de producto	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales
Indicador	Grupos fortalecidos
Plan Anual de Adquisiciones	Incluido

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad, con capacidad para participar sustantivamente en el proyecto, asumir aportes reales, ejecutar el alcance mínimo, administrar de manera trazable los recursos y responder por los compromisos ofrecidos.

2. IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO

2.1. Tipo de negocio

Convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sujeto al proceso competitivo estructurado por el Municipio con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las reglas compatibles del Sistema de Compra y Contratación Pública.

2.2. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.3. Clasificación UNSPSC

Para efectos de identificación en el Plan Anual de Adquisiciones y en el SECOP, el proyecto se clasifica mediante los siguientes códigos, sin que la codificación sustituya la descripción integral del objeto y del alcance:

Código UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializado

2.4. Alcance y especificaciones técnicas

El alcance, las especificaciones técnicas, las fases, los componentes, la matriz de roles, el equipo humano, las obligaciones, los aportes, los indicadores, las evidencias, los permisos y el presupuesto se encuentran contenidos en el «**ANEXO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL – XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL 2026**», documento que forma parte integral de los presentes estudios y del futuro convenio.

2.5. Lugar, fechas y plazo

Elemento	Condición
Lugar principal	CORREGIMIENTO DE LA ARAGUA
Fechas centrales del evento	14,15 Y 16 DE AGOSTO DE 2026

Elemento	Condición
Plazo de ejecution	UN (1) MES contado a partir del acta de inicio.

2.6. Supervisión y dirección conjunta

La supervisión será ejercida por la secretaria de Salud, sin perjuicio de la responsabilidad del representante legal de la ESAL y de la participación de los delegados técnicos que se designen. La secretaria de Salud integrará el Comité Técnico y Financiero con voz y voto y conservará sus competencias de control, requerimiento, aprobación, certificación e informe.

La composición, funciones y reglas de decisión del Comité Técnico y Financiero se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico. La existencia del comité no sustituye la supervisión ni autoriza a sus integrantes para modificar unilateralmente el convenio, el aporte municipal, los compromisos de la ESAL o los criterios de selección.

2.7. Autorizaciones para contratar

La suscripción del convenio estará a cargo del Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto.

3. VALOR, APORTES Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3.1. Valor y estructura de financiación

El valor total fijo del convenio corresponde al fondo común dinerario requerido para financiar los componentes técnicos, artísticos, culturales, logísticos y agropecuarios, más el aporte obligatorio en especie de la ESAL. La estructura definitiva de financiación del convenio es la siguiente:

Fuente o componente	Valor provisional	Regla
Fondo común dinerario fijo	$256.558.000	Financia los componentes 1 a 9 del Anexo Técnico.
Aporte municipal máximo	$249.058.000	Corresponde al fondo común dinerario fijo menos el aporte dinerario mínimo de la ESAL. Se reducirá en la misma cuantía en que la ESAL aumente su aporte dinerario total.
Aporte mínimo de la ESAL	$7.500.000	Está contenido dentro del fondo común dinerario; puede ser mejorado en la propuesta.

Fuente o componente	Valor provisional	Regla
Aporte obligatorio en especie de la ESAL	$20.790.000	Presentación profesional de música carranguera, con todos sus costos integrales.
VALOR TOTAL FIJO DEL CONVENIO	**$277.348.000**	**Fondo común dinerario más aporte obligatorio en especie.**

3.2. Regla de mayor cofinanciación dineraria

La ESAL deberá comprometer como mínimo el aporte dinerario establecido en los documentos del proceso. Podrá ofrecer un valor superior para obtener el puntaje previsto. Cada peso ofrecido por encima del mínimo reducirá en igual cuantía el aporte municipal, sin aumentar el valor total fijo del convenio, ampliar el alcance, alterar los valores de referencia o disminuir las especificaciones.

Aporte municipal definitivo = Fondo común dinerario fijo – Aporte dinerario total ofrecido por la ESAL seleccionada.

El aporte dinerario ofrecido será irrevocable, formará parte de la propuesta y del convenio, deberá consignarse antes del primer giro municipal y estará amparado por la garantía de cumplimiento. La ESAL no podrá sustituirlo por aportes en especie ni condicionarlo a modificaciones del alcance.

3.3. Cuenta bancaria exclusiva y control documental previo de los movimientos

La ESAL abrirá una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del convenio, identificada con su número y objeto, destinada únicamente a recibir y administrar los aportes dinerarios de las partes. La cuenta deberá generar rendimientos financieros, no admitir sobregiros y permitir la identificación individual de todos los ingresos, egresos, beneficiarios y conceptos asociados al proyecto.

No se permitirán retiros en efectivo, débitos automáticos, transferencias a cuentas propias de la ESAL, pagos globales sin discriminación ni operaciones ajenas al convenio. Todos los pagos deberán efectuarse por medios electrónicos directamente a favor del tercero que haya suministrado el bien, prestado el servicio o adquirido legítimamente el derecho al pago.

La disposición de los recursos estará sometida a un mecanismo de control documental previo. En consecuencia, antes de efectuar cualquier pago, transferencia o movimiento de

egreso, la ESAL deberá presentar a la supervisión una solicitud de giro acompañada de los documentos que soporten la obligación.

La solicitud deberá identificar, como mínimo:

a. Nombre e identificación del beneficiario.

b. Entidad financiera, tipo y número de cuenta de destino.

c. Concepto del pago y componente presupuestal al cual se imputa.

d. Factura, cuenta de cobro, contrato, orden de servicio o documento que origine la obligación.

e. Valor bruto, deducciones aplicables y valor neto solicitado.

f. Fuente de los recursos.

g. Saldo del componente antes y después del giro.

h. Relación de los soportes aportados.

Verificada la correspondencia de la solicitud con el convenio, el Anexo Técnico y Presupuestal, el plan operativo, el cronograma de caja, los rubros aprobados y el avance de ejecución, la supervisora expedirá un Acta de Autorización de Giro.

Ningún pago o transferencia podrá realizarse sin la expedición previa del acta correspondiente. La autorización será específica e individualizada y no podrán emitirse autorizaciones generales, abiertas o posteriores a la realización del movimiento.

La ESAL deberá ejecutar el giro exclusivamente en los términos autorizados y remitir a la supervisión el comprobante bancario correspondiente dentro del día hábil siguiente. Cualquier modificación del beneficiario, cuenta de destino, concepto o valor requerirá una nueva autorización.

La ESAL llevará un centro de costos exclusivo, realizará conciliaciones bancarias periódicas y mantendrá la relación diferenciada de ingresos por fuente y egresos por componente. También deberá entregar los extractos completos y permitir el acceso a la información contable y bancaria necesaria para verificar la destinación de los recursos.

La realización de movimientos sin autorización previa, con soportes insuficientes, por valores distintos o a favor de beneficiarios diferentes constituirá incumplimiento del convenio, sin perjuicio del reintegro inmediato de los recursos y de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La autorización documental de los giros no implica que la supervisora seleccione proveedores, negocie condiciones comerciales, celebre contratos por cuenta de la ESAL o asuma sus obligaciones frente a terceros. Su intervención se limita a verificar la correspondencia del movimiento solicitado con el convenio, el presupuesto aprobado, los soportes aportados y la destinación de los recursos.

3.4. Desembolsos del aporte municipal

Los recursos a cargo del Municipio serán entregados a la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada mediante dos (2) desembolsos programados del aporte municipal, con destinación exclusiva a la ejecución de las actividades, componentes y rubros previstos en el convenio, el Anexo Técnico y Presupuestal y la propuesta seleccionada.

PRIMER DESEMBOLSO: CUARENTA POR CIENTO (40 %)

El Municipio desembolsará el cuarenta por ciento (40 %) del aporte municipal definitivo, una vez se acrediten conjuntamente las siguientes condiciones:

- Perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.
- Expedición del registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías exigidas.
- Suscripción del acta de inicio.
- Apertura y habilitación de la cuenta bancaria exclusiva destinada al convenio.
- Instalación del Comité Técnico y Financiero.
- Presentación y aprobación del plan operativo de ejecución, el cronograma general de actividades, el cronograma de caja y la programación de utilización de los recursos.
- Acreditación de la disponibilidad y permanencia del coordinador general, el ingeniero de sonido y los apoyos logísticos ofrecidos.
- Presentación de los documentos que acrediten las reservas, compromisos o gestiones necesarias para la vinculación de los artistas, la producción técnica, la logística, los jurados, el presentador, el DJ y los demás componentes que requieran preparación previa.
- Presentación de la matriz actualizada de permisos, autorizaciones, derechos de autor, gestión del riesgo y demás requisitos necesarios para la realización del evento.
- Consignación en la cuenta bancaria exclusiva de la totalidad del aporte dinerario ofrecido por la ESAL.
- Adopción del procedimiento y del formato de Acta de Autorización de Giro para el control documental previo de los movimientos.

Este desembolso deberá destinarse exclusivamente a financiar las actividades de planeación operativa, alistamiento, contratación, reserva, movilización, montaje y preparación que deban realizarse antes o durante las jornadas de la feria.

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: SESENTA POR CIENTO (60 %)

El Municipio desembolsará el sesenta por ciento (60 %) restante del aporte municipal definitivo una vez se acrediten las siguientes condiciones:

Ejecución material del ciento por ciento (100 %) de las actividades y componentes establecidos en el Anexo Técnico y Presupuestal.

Realización de todas las presentaciones artísticas, actividades culturales, concursos, exposiciones agropecuarias, actividades logísticas y demás obligaciones previstas.

Ejecución y acreditación de la totalidad del aporte dinerario y del aporte en especie asumidos por la ESAL.

Legalización técnica, financiera, contable y bancaria del ciento por ciento (100 %) del primer desembolso.

Presentación del informe técnico final, acompañado de las evidencias documentales, fotográficas, audiovisuales, contractuales y operativas que acrediten el cumplimiento del objeto.

Presentación del informe financiero consolidado, con relación de ingresos por fuente, egresos por componente, comprobantes, facturas o documentos equivalentes, contratos o subcontratos, extractos bancarios, conciliaciones y relación de obligaciones pendientes de pago que correspondan a actividades ya ejecutadas.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y de derechos de autor que, conforme a su naturaleza y exigibilidad, deban encontrarse pagadas a la fecha de solicitud del segundo desembolso; así como la relación detallada y soportada de las obligaciones pendientes de pago derivadas de actividades efectivamente ejecutadas, las cuales serán atendidas con cargo al desembolso final.

Certificación expedida por la supervisión en la que conste la ejecución integral de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones y la procedencia del desembolso final.

El segundo desembolso únicamente podrá destinarse al pago de costos y obligaciones relacionados con actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al segundo desembolso, la ESAL deberá presentar su legalización definitiva, acreditar el pago de las obligaciones pendientes, entregar la conciliación bancaria final y reintegrar los saldos no ejecutados, los valores no soportados y los rendimientos financieros que correspondan al Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL DOCUMENTAL DE LA CUENTA. Todos los movimientos de egreso que se efectúen mediante la cuenta bancaria exclusiva del convenio requerirán la expedición previa de un Acta de Autorización de Giro suscrita por la supervisora. La ESAL preparará la solicitud, aportará los soportes y ejecutará el movimiento únicamente después de obtener la autorización correspondiente. El acta será previa, específica e individualizada y deberá identificar el beneficiario, la cuenta de destino, el concepto, el componente presupuestal, el valor y los documentos que respaldan la obligación. La autorización de giro no comporta selección de proveedores ni traslado al Municipio de las obligaciones asumidas por la ESAL frente a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NO AUTOMATICIDAD DE LOS DESEMBOLSOS. La sola suscripción del convenio, el cumplimiento parcial del cronograma o la presentación de cuentas de cobro no generan derecho automático al desembolso. Cada giro estará condicionado a la verificación efectiva de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y documentales establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO. CIERRE Y LIQUIDACIÓN. El desembolso final no sustituye la liquidación del convenio. La liquidación procederá una vez se haya efectuado la legalización definitiva de los recursos, conciliado la cuenta bancaria, publicado la información de los subcontratos, practicado los reintegros correspondientes y establecido el balance final de los aportes de las partes.

3.5. Tributos, costos y ausencia de remuneración

Cada parte asumirá los tributos, costos y obligaciones que legalmente le correspondan. Los aportes no constituyen precio ni remuneración a favor de la ESAL. El presupuesto deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para cada componente, sin porcentajes globales de administración, utilidades o imprevistos que no estén técnicamente justificados.

COSTOS INDIRECTOS

Aplicarán los costos que el Municipio tiene establecidos por las diferentes estampillas que son exigibles a los contratistas de prestación de servicios.

Prestacion de servicios OPS Y PROFESIONAL PERSONA JURIDICA		
Valor Tarifa	Tarifa Aplicada	
pro cultura	1%	
adulto mayor	4%	
Centros vida		
Ind y cio	8*1000	
Tase deporte	1%	EXCEPTO CPS PERSONA NATURA
Pro justicia familiar	2%	EXCEPTO CPS MENOR 10 smmlv
estampillas departamentales	4.4%	

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Fundamento del convenio de asociación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. La misma disposición exige definir con precisión el objeto, el término, las obligaciones, los aportes, la coordinación y los demás aspectos pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La ausencia de competencia solo procede cuando una ESAL compromete recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30 %) del valor total y no existen otras ESAL que ofrezcan igual proporción. Cuando el aporte es inferior a ese porcentaje, se realiza en especie o existe pluralidad de interesados, la Entidad debe garantizar una selección objetiva y competitiva.

4.2. Proceso competitivo aplicable

El Decreto 092 de 2017 no establece un procedimiento detallado para la competencia propia de los convenios de asociación del artículo 5. En ejercicio de su autonomía de estructuración y con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, planeación y selección objetiva, el Municipio adopta un procedimiento que comprende: publicación de los documentos; plazo razonable para presentar propuestas; verificación de reconocida idoneidad y requisitos habilitantes; evaluación conforme a criterios previamente definidos; traslado del informe; respuesta a observaciones; selección motivada y publicación en SECOP.

La regulación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se utiliza únicamente como referente metodológico en cuanto resulte compatible, sin confundir los contratos de colaboración del artículo 355 constitucional con los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

4.3. Reconocida idoneidad

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la ESAL debe ser adecuada y apropiada para ejecutar el proyecto. La Entidad verificará la correspondencia de su objeto estatutario, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional, la situación financiera, la reputación, la gestión de conflictos de interés, el manejo de riesgos y la capacidad para administrar recursos públicos.

4.4. Disposiciones suspendidas y delimitación normativa

El presente proceso no se fundamenta en las condiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, pues se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 5. Tampoco se invocan como soporte las disposiciones que, según la Guía vigente de Colombia Compra Eficiente, permanecen suspendidas provisionalmente: el literal a) y el inciso quinto del artículo 2, y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal se acredita como elemento material de planeación y coherencia institucional, sin convertir las disposiciones suspendidas en fundamento de procedencia.

4.5. Principios, publicidad y reglas complementarias

Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 someten estos convenios al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales y a las reglas generales del Sistema de Compra y Contratación Pública que resulten compatibles. Todos los documentos del proceso, el convenio, sus modificaciones, la ejecución y la liquidación se publicarán en SECOP.

La ESAL seleccionada deberá suministrar la información de los subcontratos que celebre y de los pagos efectuados, para su publicación en SECOP, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y RECONOCIDA IDONEIDAD

Los requisitos de este capítulo son de cumplimiento y no otorgan puntaje. Su finalidad es verificar la capacidad jurídica, la reconocida idoneidad, la capacidad organizacional y financiera, el equipo mínimo y la seriedad de la propuesta. No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

5.1. Capacidad jurídica y documentos generales

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario al cierre.
- Estatutos vigentes, cuando su contenido no conste integralmente en el certificado de existencia y representación.
- Autorización del órgano competente cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta o suscribir el convenio.
- Registro Único Tributario –RUT– actualizado.
- Documento de identidad del representante legal.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.
- Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- Autorización para consulta de antecedentes y verificación en las bases oficiales aplicables.
- Certificado antecedentes disciplinarios.
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales
- Certificado antecedentes de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
- Certificado REDAM del representante legal.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si aplica. Todos sus integrantes deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y responderán por el cumplimiento de las condiciones de reconocida idoneidad según las reglas de la convocatoria.

5.2. Correspondencia del objeto estatutario

El objeto estatutario de la ESAL deberá permitirle desarrollar actividades de planeación, organización, producción, promoción y ejecución de eventos culturales, artísticos, comunitarios, agropecuarios o similares, así como administrar recursos y coordinar los componentes técnicos y logísticos requeridos. No se exigirá coincidencia literal con el objeto del convenio, pero sí una relación material, suficiente y verificable.

5.3. Experiencia habilitante de la ESAL

La ESAL acreditará experiencia en la planeación, organización, producción o ejecución integral de ferias, festivales, eventos culturales, artísticos, comunitarios, turísticos o agropecuarios de complejidad comparable. Podrá aportar máximo DOS (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

Regla	Condición
Cantidad máxima de contratos o convenios	DOS (2).
Cuantía acumulada mínima	Cien por ciento (100 %) del valor total fijo del convenio, expresado en SMMLV del año de terminación de cada experiencia.
Condición individual	Al menos uno (1) de los contratos o convenios deberá tener una cuantía igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total fijo del convenio.
Afinidad	La experiencia deberá comprender por lo menos dos de los siguientes componentes: producción técnica; programación artística; logística integral; gestión comunitaria; organización agropecuaria; administración de recursos; coordinación de personal o gestión del riesgo.
Resultado	La experiencia se tendrá por válida cuando el documento de acreditación demuestre ejecución satisfactoria o cumplimiento.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que identifique las partes, el objeto, las actividades, el valor, las fechas y el resultado. Para contratos privados podrá solicitarse copia del contrato y documentos de pago cuando la certificación no permita verificar su realidad. No se exigirán de manera automática declaraciones tributarias o facturas cuando existan otros medios idóneos de acreditación.

5.4. Estructura organizacional, gobierno y reputación

- Organigrama vigente e identificación de los órganos de dirección, administración y

control.

- Descripción del equipo misional, administrativo, contable y jurídico disponible para el proyecto.
- Relación de sanciones, multas, incumplimientos o terminaciones anticipadas de los últimos cinco (5) años, o manifestación expresa de no haberlas tenido.
- Autorización para que el Municipio consulte información de desempeño, antecedentes y reportes públicos.

5.5. Indicadores de la ESAL

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de eficacia y eficiencia, los cuales serán verificados como requisitos habilitantes bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

5.5.1. EFICIENCIA

Resultado exigido: superior a cero (0).

El cálculo de este indicador se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El indicador se considerará cumplido cuando el resultado de la operación aritmética sea superior a cero (0) y se encuentre debidamente soportado en la información contable y financiera aportada por la ESAL.

5.5.2. EFICACIA

Resultado exigido: superior a cero (0).

El cálculo de este indicador se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

El indicador se considerará cumplido cuando el resultado de la operación aritmética sea **superior a cero (0)** y se encuentre debidamente soportado en la información contable y financiera aportada por la ESAL.

Cuando la ESAL no haya recibido contribuciones del sector privado durante la vigencia evaluada, el resultado del indicador se registrará como INDETERMINADO. Esta circunstancia no dará lugar por sí sola a la evaluación de NO CUMPLE, siempre que el revisor fiscal o contador público independiente certifique expresamente la inexistencia de contribuciones privadas, identifique las demás fuentes legítimas de financiación de la ESAL y acredite su correspondencia con los estados financieros y sus notas. En este evento, el requisito habilitante se evaluará como CUMPLE mediante la acreditación alternativa aquí prevista.

ACREDITACIÓN DE LOS INDICADORES

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores, la ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o, cuando no se encuentre legalmente obligada a tenerlo, por contador público independiente.

La certificación deberá indicar, de manera separada para cada indicador:

1. El periodo contable evaluado.
2. El valor de cada una de las variables utilizadas.
3. La operación aritmética realizada.
4. El resultado obtenido.
5. Las cuentas contables de las cuales se extrajo la información.
6. La manifestación de que las cifras certificadas corresponden a los estados financieros de la ESAL.

La certificación deberá acompañarse de los estados financieros correspondientes a la última vigencia fiscal cerrada, sus notas y la certificación o dictamen a que haya lugar.

La ESAL será evaluada como **NO CUMPLE** cuando:

- alguno de los indicadores arroje un resultado igual o inferior a cero (0);

- Cuando, siendo indeterminado el indicador por inexistencia de contribuciones privadas, la ESAL no presente la certificación y los soportes exigidos para acreditar sus demás fuentes de financiación;
- no se presente la certificación exigida;
- no se incluya la operación aritmética;
- o las cifras certificadas no puedan verificarse en los estados financieros y sus notas.

5.6. Equipo humano mínimo

La ESAL deberá acreditar con la propuesta el siguiente equipo mínimo. El personal ofrecido será vinculante y deberá mantenerse durante la ejecución; cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita de la supervisión y un perfil igual o superior, sin costos adicionales ni modificación de la propuesta.

Rol	Formación	Experiencia mínima
Coordinador(a) general del proyecto	Profesional en administración, ingeniería industrial, administración pública, gestión cultural, comunicación social, ciencias sociales o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y participación como coordinador, director o responsable principal en por lo menos dos (2) contratos o convenios relacionados con eventos culturales, artísticos, feriales, comunitarios o agropecuarios.
Responsable técnico de sonido y producción	Profesional en sonido, audio, producción técnica, electrónica o área afín.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y participación en por lo menos dos (2) contratos o convenios en actividades montaje, operación y supervisión de sistemas de sonido e iluminación para eventos.
Tres (3) apoyos logísticos	Técnicos(as) o tecnólogos(as) en cualquier área	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo logístico de eventos culturales, artísticos, deportivos, comunitarios o agropecuarios.

Para cada integrante se aportarán, como mínimo:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

c) Fotocopia de la matrícula (tarjeta) profesional, cuando legalmente sean exigibles para la profesión correspondiente.

d) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

f) Documentos que permitan acreditar experiencia: contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones contractuales donde se acredite que el personal propuesto desempeñó el cargo requerido en las actividades y/o alcance establecido en el requisito que contengan como mínimo: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona idónea de la entidad contratante primaria. No se aceptarán auto certificaciones declaraciones juramentadas, constancias informales ni certificaciones emitidas por terceros distintos a la entidad ejecutora o contratante directa

g) Carta de compromiso para ejercer el cargo suscrita por cada una de las personas propuestas u ofrecidas para acreditar el personal mínimo y por el representante legal. En la carta de compromiso la persona propuesta manifestará y se comprometerá a ejercer el rol durante la ejecución del convenio en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de salir favorecidos con la selección y suscripción del convenio y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.

h) La ESAL seleccionada deberá garantizar que el personal propuesto será el que realizará las actividades descritas. En caso tal de realizar el cambio de alguna persona, este cambio deberá ser aprobado por escrito por parte del supervisor. La persona que remplace la ofertada inicialmente, deberá cumplir con la idoneidad requerida por parte de la Entidad Contratante.

Así mismo deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituan.

Nota 1: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que las personas propuestas para la acreditación del equipo mínimo requerido deberán cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

Nota 2: La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional de acuerdo con lo señalado en: el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Decreto 952 de 2021 y lo indicado en la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente. En los casos que

determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional y el certificado de vigencia.

Nota 3: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente documentos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente apostillados o legalizados. Para el caso de títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

La coordinación general y el apoyo administrativo ordinario constituyen capacidad institucional de la ESAL y no generan un cobro separado. El responsable de sonido y los apoyos logísticos se entienden incluidos en los componentes respectivos del presupuesto, de conformidad con el Anexo Técnico.

5.7. Aporte obligatorio en especie – presentación carranguera

La ESAL deberá comprometer como aporte obligatorio en especie una presentación profesional de música carranguera en las condiciones previstas en el Anexo Técnico. Con la propuesta aportará la identificación de la agrupación, la carta de compromiso y disponibilidad, la relación de integrantes y el soporte de representación de quien suscribe. La omisión de un documento podrá subsanarse siempre que no implique cambiar la agrupación, el valor, las condiciones o la fecha ofrecida.

5.8. Acreditación de la disponibilidad del aporte dinerario

La ESAL deberá acreditar con la presentación de la propuesta que dispone de recursos líquidos suficientes para efectuar, como mínimo, el aporte dinerario obligatorio establecido en los documentos del proceso.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación de saldo disponible, certificado de saldos, extracto bancario electrónico o documento equivalente expedido o generado por una entidad financiera vigilada, con una fecha de expedición o generación no superior a cinco (5) días hábiles anteriores al cierre del proceso.

El documento deberá permitir verificar, como mínimo:

a. El nombre o razón social y la identificación de la ESAL titular del producto financiero.
b. La entidad financiera y el tipo de producto.
c. La fecha de expedición, generación o corte de la información.
d. El saldo disponible en moneda legal colombiana.
e. La autenticidad o posibilidad de validación del documento ante la entidad financiera, cuando corresponda.

La acreditación podrá efectuarse mediante uno o varios productos financieros de titularidad de la ESAL. Cuando se trate de un proponente plural, los recursos podrán ser acreditados por uno o varios de sus integrantes, siempre que se identifique claramente la distribución del aporte y todos los titulares sean entidades privadas sin ánimo de lucro integrantes del proponente.

No se considerarán suficientes:

- las certificaciones que únicamente acrediten la existencia o titularidad de una cuenta sin indicar el saldo disponible;
- los pantallazos, fotografías o impresiones sin elementos de validación bancaria;
- las certificaciones expedidas por el representante legal, contador o revisor fiscal de la propia ESAL;
- los cupos de crédito, sobregiros, tarjetas de crédito, créditos aprobados pero no desembolsados o disponibilidades sujetas a condiciones;
- ni los recursos depositados en cuentas de terceros ajenos al proponente.

La falta de acreditación de recursos disponibles por una suma igual o superior al aporte dinerario mínimo obligatorio dará lugar a la evaluación de NO CUMPLE en este requisito habilitante.

Cuando la ESAL ofrezca un aporte dinerario superior al mínimo obligatorio para obtener el puntaje correspondiente, deberá acreditar la disponibilidad del aporte dinerario total ofrecido, incluido el mínimo obligatorio y la suma adicional susceptible de puntuación.

Para efectos de la evaluación económica, únicamente será susceptible de puntaje la mayor cofinanciación que se encuentre respaldada por la disponibilidad acreditada a la fecha de cierre. Si el documento bancario acredita exclusivamente el aporte mínimo obligatorio, la propuesta podrá resultar habilitada, pero obtendrá cero (0) puntos en el factor de mayor cofinanciación.

Cuando el saldo acreditado sea superior al mínimo obligatorio, pero inferior al aporte dinerario total señalado en el formato financiero, únicamente se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el valor efectivamente acreditado, sin que la ESAL pueda completar, aumentar o mejorar dicha disponibilidad después del cierre.

La acreditación de la disponibilidad no implica la inmovilización bancaria de los recursos. No obstante, el aporte dinerario reconocido en la evaluación será irrevocable, se incorporará al convenio y deberá consignarse en su totalidad en la cuenta bancaria exclusiva antes del primer desembolso municipal.

5.9. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la propuesta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total fijo del convenio.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.10. Reglas de subsanación

Podrán subsanarse los requisitos que no incidan en la asignación de puntaje ni permitan mejorar la propuesta después del cierre. No podrán subsanarse, adicionarse o modificarse la mayor cofinanciación dineraria, la experiencia adicional utilizada para puntaje ni cualquier otro factor de comparación.

El valor del aporte dinerario ofrecido y la mayor cofinanciación susceptible de puntaje no podrán ser adicionados, modificados ni mejorados después del cierre. Podrán solicitarse aclaraciones sobre el documento bancario aportado, siempre que estas se limiten a verificar una disponibilidad existente a la fecha de cierre y no permitan acreditar recursos obtenidos, trasladados o depositados con posterioridad.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las propuestas habilitadas serán evaluadas sobre un máximo de mil (1.000) puntos. Los factores buscan comparar la experiencia adicional de la ESAL, sus indicadores de eficiencia y eficacia y la mayor cofinanciación dineraria. Ningún factor autoriza a reducir el alcance mínimo ni a modificar el presupuesto fijo.

Factor	Puntaje máximo
A. Experiencia adicional de la ESAL	400
B. Indicadores de dedicación misional y eficiencia administrativa	300
C. Mayor cofinanciación dineraria de la ESAL	300
TOTAL	**1.000**

6.1. Experiencia adicional de la ESAL – hasta 400 puntos

Solo se puntuará la experiencia válida que exceda el mínimo habilitante. Para la comparación se sumarán los valores actualizados a SMMLV de los contratos o convenios aceptados, hasta el máximo de dos (2) experiencias.

Experiencia acumulada válida	Puntaje
Menos del 150 % del valor total fijo	0
Desde 150 % y menos de 200 %	100
Desde 200 % y menos de 250 %	200
Desde 250 % y menos de 300 %	300
Igual o superior al 300 %	400

La misma experiencia utilizada para habilitar podrá ser considerada para establecer el total acumulado; no obstante, el puntaje solo reconoce la proporción adicional conforme a la tabla.

6.2. Indicadores de eficacia y eficiencia de la organización – hasta 300 puntos

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta exclusivamente los resultados acreditados y verificados en el numeral 5.5. INDICADORES DE LA ESAL. En consecuencia, la ESAL no deberá presentar documentos adicionales para este factor.

Únicamente serán objeto de ponderación las propuestas que hayan obtenido la condición de CUMPLE respecto de ambos indicadores habilitantes.

La Entidad asignará hasta **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** por este factor, distribuidos de la siguiente manera:

6.2.1. INDICADOR DE EFICIENCIA — HASTA 150 PUNTOS

Entre las propuestas habilitadas, un resultado mayor será considerado más favorable, por cuanto representa una mayor proporción de los gastos de la organización destinada a la implementación de sus proyectos.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje de eficacia = 150 × (indicador de eficacia del proponente / mayor indicador de eficacia acreditado entre las propuestas habilitadas)

El proponente que acredite el mayor indicador de eficacia obtendrá ciento cincuenta (150) puntos. Los demás recibirán un puntaje proporcional.

6.2.2. INDICADOR DE EFICACIA — HASTA 150 PUNTOS

Entre las propuestas habilitadas, un resultado menor será considerado más favorable, por cuanto representa una mayor proporción de financiación privada en relación con los gastos de funcionamiento de la ESAL.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje de eficiencia = 150 × (menor indicador de eficiencia acreditado entre las propuestas habilitadas / indicador de eficiencia del proponente)

El proponente que acredite el menor indicador de eficiencia obtendrá ciento cincuenta (150) puntos. Los demás recibirán un puntaje inversamente proporcional.

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Solo se ponderarán indicadores cuyo resultado sea estrictamente superior a cero (0) y que hayan sido evaluados como CUMPLE en el numeral 5.5.

Para la aplicación de las fórmulas se utilizarán los resultados certificados con cuatro (4) decimales.

El puntaje final de cada subfactor se expresará con hasta dos (2) decimales, sin superar en ningún caso los ciento cincuenta (150) puntos.

Cuando todas las propuestas habilitadas presenten el mismo resultado en uno de los indicadores, todas obtendrán el puntaje máximo correspondiente a dicho subfactor.

Cuando solamente exista una propuesta habilitada, esta obtendrá el puntaje máximo en cada indicador, siempre que cumpla las condiciones del numeral 5.5.

Cuando la ESAL no haya recibido contribuciones del sector privado y haya obtenido la condición de CUMPLE mediante la acreditación alternativa prevista en el numeral 5.5.2, obtendrá cero (0) puntos en este subfactor, por no existir un resultado numérico susceptible de comparación. Esta circunstancia no afectará su habilitación ni los puntajes obtenidos en los demás factores.

En caso de existir diferencias entre la certificación, la operación aritmética y los estados financieros aportados, prevalecerá la evaluación efectuada en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

6.3. Mayor cofinanciación dineraria de la ESAL – hasta 300 puntos

El aporte dinerario mínimo obligatorio no otorga puntaje. Se puntuará exclusivamente la diferencia positiva entre el aporte dinerario total ofrecido y el mínimo exigido. La mayor cofinanciación reduce, peso por peso, el aporte municipal y no incrementa el valor total fijo del convenio. Para que la mayor cofinanciación dineraria sea susceptible de puntaje, deberá encontrarse respaldada por la acreditación de disponibilidad prevista en el numeral 5.8.

Mayor cofinanciación puntuable del oferente = Aporte dinerario total ofrecido y acreditado – Aporte dinerario mínimo obligatorio.

Puntaje = 300 × (Mayor cofinanciación puntuable del oferente / Mayor cofinanciación puntuable ofrecida).

Si ningún oferente supera el mínimo obligatorio, todos obtendrán cero (0) puntos. El aporte total ofrecido no podrá superar el valor del fondo común dinerario fijo. El ofrecimiento deberá constar en el formato financiero, estar suscrito por el representante legal y no podrá ser mejorado después del cierre.

Ejemplo metodológico: si el mínimo es $7.500.000 y la ESAL ofrece $20.000.000, la mayor cofinanciación puntuable es $12.500.000 y el aporte municipal se reduce en esa misma suma.

6.4. Puntaje total y selección

El puntaje total corresponderá a la suma de los tres (3) factores de ponderación. Será seleccionada la ESAL habilitada que obtenga el mayor puntaje y no se encuentre incursa en causal de rechazo. La decisión será motivada y publicada en SECOP.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Presentarla después de la fecha y hora establecidas para el cierre o por un medio diferente del expresamente definido en la convocatoria.

b. No aportar junto con la propuesta la garantía de seriedad. Los errores o insuficiencias de la garantía presentada podrán aclararse o subsanarse en los términos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

c. No atender dentro del término concedido el requerimiento de subsanación o

aclaración formulado por el Municipio, cuando ello impida verificar el cumplimiento de un requisito habilitante.

d. Pretender acreditar mediante la subsanación hechos, condiciones, autorizaciones, recursos, experiencia o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

e. No acreditar la naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro, su existencia y representación legal o la correspondencia material de su objeto estatutario con las actividades objeto del convenio.

f. Cuando el representante legal requiriera autorización del órgano competente para presentar la propuesta, comprometer los aportes o suscribir el convenio, y dicha autorización no hubiese sido otorgada antes del cierre. La ausencia del documento será subsanable únicamente cuando se demuestre que la autorización existía oportunamente.

g. Encontrarse la ESAL, alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes incursos en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida su participación o no pueda ser gestionado conforme a la ley.

h. Presentar información o documentos falsos, adulterados o materialmente contrarios a la realidad, sin perjuicio de las actuaciones legales a que haya lugar.

i. Presentar información sustancialmente contradictoria que, después de solicitada su aclaración, impida determinar la identidad del proponente, su capacidad, los compromisos asumidos o las condiciones objetivas de la propuesta.

j. Cuando una misma ESAL presente más de una propuesta, individualmente o como integrante de distintos proponentes plurales, o participe simultáneamente de manera individual y plural. Serán rechazadas las propuestas respecto de las cuales se configure la participación múltiple.

k. Cuando se trate de un proponente plural y alguno de sus integrantes no sea una entidad privada sin ánimo de lucro, el acuerdo de conformación no hubiese existido antes del cierre o se pretenda modificar después del cierre su integración, porcentajes de participación o responsabilidades.

l. Presentar una propuesta parcial, omitir componentes obligatorios del alcance o no asumir integralmente las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria y en el Anexo Técnico y Presupuestal.

m. Condicionar la propuesta a la modificación del objeto, el alcance mínimo, las fechas esenciales, el valor total fijo, los valores de referencia, la estructura de financiación,

la forma de desembolso o cualquier otra condición sustancial del proceso.

n. No comprometer, como mínimo, el aporte dinerario obligatorio establecido en los documentos del proceso o no ofrecer el aporte obligatorio en especie en las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

o. No disponer, a la fecha de cierre, de recursos líquidos por un valor igual o superior al aporte dinerario mínimo obligatorio.

p. La ausencia o insuficiencia formal del documento bancario podrá ser objeto de aclaración o subsanación únicamente cuando el documento aportado posteriormente permita verificar una disponibilidad existente a la fecha de cierre. No podrán acreditarse recursos obtenidos, consignados o trasladados después de dicha fecha.

q. Modificar, adicionar o mejorar después del cierre la mayor cofinanciación dineraria, la experiencia adicional, los resultados de los indicadores o cualquier otro elemento utilizado para la asignación de puntaje.

r. Ofrecer un aporte dinerario total superior al valor del fondo común dinerario fijo, sustituirlo por aportes en especie o formularlo bajo condiciones que aumenten el valor total del convenio, modifiquen el alcance o alteren la estructura financiera establecida.

s. Alterar las fórmulas, valores o variables de la estructura de aportes de manera que no sea posible determinar objetivamente el aporte dinerario total de la ESAL, el aporte municipal definitivo o la mayor cofinanciación susceptible de puntaje.

t. No ampliar la vigencia de la garantía de seriedad o de la propuesta cuando el Municipio lo solicite como consecuencia de una modificación del cronograma, siempre que el requerimiento resulte procedente y se otorgue un plazo razonable para cumplirlo.

u. Incurrir en cualquiera otra causal de rechazo expresamente establecida en la normativa aplicable.

8. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total fijo del convenio y la estructura de aportes se encuentran soportados en el estudio de mercado y en el Anexo Técnico y Presupuestal, documentos que forman parte integral del proceso.

El presupuesto comprende los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de los componentes técnicos, artísticos, culturales, logísticos y agropecuarios, así como los tributos y demás erogaciones aplicables.

Los aportes de las partes no constituyen precio, utilidad ni remuneración a favor de la ESAL. El aporte dinerario de la ESAL constituye una fuente de financiación del fondo común y el aporte en especie corresponde a la presentación profesional de música carranguera valorada en el Anexo Técnico y Presupuestal.

9. MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

La distribución de riesgos responde a la capacidad real de cada parte para prevenir, controlar o asumir sus efectos. No se trasladan a la ESAL los errores de planeación, la falta de disponibilidad presupuestal o las decisiones propias de autoridad; tampoco se trasladan al Municipio los sobrecostos, fallas técnicas o incumplimientos de terceros gestionados por la ESAL.

No.	Etapa/tipo	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
R1	Planeación	Presupuesto incompleto, valores sin soporte o especificaciones ambiguas.	Sobrecostos, observaciones o necesidad de modificar el alcance.	Municipio	Validación técnica y financiera; cotizaciones homogéneas; conciliación de cifras; aprobación previa a publicación.	Antes de publicar.
R2	Selección	Requisitos desproporcionados o reglas que limiten la pluralidad.	Declaratoria de desierto, reclamaciones o selección inadecuada.	Municipio	Análisis del sector, revisión jurídica y técnica, criterios objetivos y plazo razonable.	Durante estructuración y evaluación.
R3	Financiero	No consignación oportuna del aporte dinerario ofrecido por la ESAL.	Imposibilidad de iniciar o reducción de liquidez del proyecto.	ESAL	Consignación total antes del primer giro; garantía de cumplimiento; verificación bancaria.	Antes del primer giro.

No.	Etapa/tipo	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
R4	Financiero	Uso de recursos en rubros no autorizados, pagos sin soporte o mezcla con otros fondos.	Pérdida de recursos, reintegros y responsabilidad.	ESAL	Cuenta bancaria exclusiva, Acta de Autorización de Giro previa a cada movimiento, centro de costos, soportes, comprobantes bancarios, conciliaciones periódicas y verificación de la supervisión.	Permanente.
R5	Operacional	Indisponibilidad o incumplimiento de artistas, jurados, personal o proveedores.	Afectación de la programación y de la calidad.	ESAL	Contratos y cartas de compromiso; plan de sustitución equivalente; verificación anticipada.	Alistamiento y ejecución.
R6	Técnico	Falla, insuficiencia o montaje inseguro de sonido, iluminación, tarima, energía o estructuras.	Suspensión de actividades, daños o accidentes.	ESAL	Fichas técnicas, pruebas, certificaciones, personal competente, respaldo técnico y mantenimiento.	Antes y durante cada jornada.
R7	Seguridad	Aglomeraciones, emergencias, alteraciones de orden público o accidentes de asistentes.	Daños a personas o bienes y suspensión del evento.	Compartido según competencia	Plan de contingencia, articulación con autoridades y organismos de socorro, control de accesos y RCE.	Alistamiento y ejecución.
R8	Sanitario/agropecuario	Incumplimiento de requisitos sanitarios, bienestar animal o control de expositores.	Cancelación de actividades, sanciones o afectación reputacional.	Compartido según competencia	Protocolos, coordinación con autoridad competente, registros, inspección y responsable agropecuario.	Antes y durante la feria.
R9	Legal	Falta de permisos, derechos de autor, autorizaciones de espacio o certificaciones.	Suspensión, sanciones o reclamaciones.	Parte responsable de cada trámite	Matriz de permisos, responsables, fechas límite y verificación documental.	Antes del evento.
R10	Naturaleza	Lluvias intensas, tormentas u otros eventos que afecten escenarios o desplazamientos.	Retrasos, reprogramación o cancelación parcial.	Compartido	Protección climática, escenarios alternos, plan de continuidad, decisiones documentadas.	Permanente.
R11	Municipal	Retraso injustificado en los giros o en actuaciones propias de autoridad.	Afectación del cronograma y compromisos.	Municipio	PAC, trámite oportuno, cronograma de caja y seguimiento de la supervisión.	Según hitos.

No.	Etapa/tipo	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
R12	Cierre	Falta de informes, conciliaciones, reintegros o publicación de subcontratos.	Demora en liquidación y pérdida de trazabilidad.	ESAL	Lista de cierre, informe final, conciliación bancaria, reintegros y archivo completo.	Cierre y liquidación.

10. GARANTÍAS

Con fundamento en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, las normas compatibles del Estatuto General de Contratación y el análisis de riesgos, la ESAL seleccionada constituirá las siguientes garantías. La Entidad verificará su suficiencia antes del acta de inicio.

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20 %) del valor total fijo del convenio.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor total fijo del convenio.	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total fijo del convenio.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV o el mínimo legal aplicable.	Durante todo el plazo de ejecución.

No se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución del pago anticipado, pues los giros corresponden a desembolsos del aporte municipal y no a dichas figuras. La supervisión podrá requerir ajustes de forma a las garantías sin alterar los amparos y valores publicados.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no resultan aplicables al presente convenio de asociación, por cuanto no se trata de un contrato conmutativo mediante el cual el Municipio adquiera o se abastezca de un bien, obra o servicio a cambio de un precio, sino de un negocio asociativo dirigido al desarrollo conjunto de un propósito común.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se aplicarán, en orden sucesivo y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las ESAL y del proceso.

Orden	Criterio
1	Preferencia por servicios nacionales frente a extranjeros, cuando corresponda.
2	Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar; en personas jurídicas, participación mayoritaria en los términos legales.
3	Proponente que acredite el porcentaje legal de trabajadores en condición de discapacidad.
4	Mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión, en los términos reglamentarios.
5	Vinculación del porcentaje legal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6	Personas en proceso de reincorporación o reintegración, conforme a la acreditación legal.
7	Proponente plural que cumpla las condiciones de participación de población protegida previstas en la ley.
8	Mipyme, cooperativa o asociación mutual, cuando la condición resulte aplicable a la ESAL proponente.
9	Proponente plural integrado totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	Oferente que acredite el porcentaje legal de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11	Sociedad BIC del segmento Mipyme, cuando la naturaleza del proponente permita dicha condición.
12	Persistiendo el empate, se aplicará el mecanismo aleatorio y trazable previsto en la reglamentación vigente y descrito en la convocatoria.

13. PUBLICIDAD, SECOP Y CONTROL

El proceso se adelantará en SECOP II mediante el módulo de Régimen Especial con oferta.

Se publicarán los estudios, anexos, convocatoria, observaciones, respuestas, adendas, propuestas en los términos permitidos, informe de evaluación, decisión de selección, convenio, garantías, informes, modificaciones y liquidación.

La ESAL entregará la información de todos los subcontratos y pagos para su publicación.

La supervisión verificará la continuidad de la reconocida idoneidad, el cumplimiento de aportes, la calidad, los indicadores, la cuenta exclusiva y la trazabilidad.

Al cierre se evaluará el desempeño de la ESAL y la satisfacción de beneficiarios, productores, expositores y asistentes.

14. CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con los presentes estudios se acredita la necesidad de desarrollar la XII Feria Agrícola, Ganadera y Cultural como un proyecto público de alcance cultural, comunitario y agropecuario; la pertinencia de integrar aportes y capacidades de una ESAL de reconocida idoneidad; y la conveniencia de adelantar un proceso competitivo que permita comparar objetivamente a los interesados.

Se firma en el municipio de Santa Helena del Opón, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

KAREN DANIELA VERA CARDENAS
Secretaria de Salud

Elaboró: KAREN DANIELA VERA CARDENAS– SECRETARIA DE SALUD.
Revisó: IVÁN F' ACEVEDO F' – ASESOR JURÍDICO EXTERNO COOPERATIVA COINDESO-ASESOR JURIDICO IVAN FELIPE ACEVEDO